

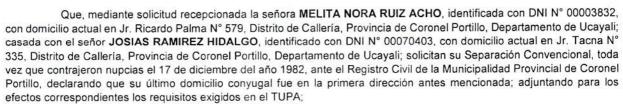
## RESOLUCION DE GERENCIA Nº 533 -2019-MPCP-GM

Pucallpa,

25 NOV. 2019

<u>VISTO:</u> El Expediente Externo N° 54605-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 06 de noviembre del 2019; y;

## CONSIDERANDO:



Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Gerencia N° 509-2019-MPCP-GM de fecha 07 de noviembre del 2019, mediante el cual se resuelve ADMITIR su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día miércoles 13 de noviembre del 2019 a horas nueve de la mañana, en merito a los fundamentos expuestos en dicha resolución:

Que, los administrados señalan no tener hijos menores de edad, razón por la cual cumplen con presentar su Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad Ni Mayores de Edad con Incapacidad;

Que, asimismo presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; por cuanto que, durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 101.50 (CIENTO UNO CON 50/100 NUEVOS SOLES), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con el recibo de caja que obra en el presente expediente;

Que, con Acta de Concurrencia de una de las Partes y habiéndose emitido la Carta N° 071-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 13 de noviembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2019-MPCP, procede conforme lo dispone el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; debiendo una de las partes JUSTIFICAR la causa de su inasistencia, extendiéndoles un plazo de dos (02) días hábiles a la fecha de su notificación, a fin de que cumpla con el requerido, caso contrario se tendrá por concluido su procedimiento, conforme lo dispone el sexto párrafo del artículo 6° de la Ley en mención, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento;

Que, estando a la Carta N° 071-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 13 de noviembre del 2019, habiendo sido debidamente notificado el dia 14 de noviembre del 2019, recepcionado por la señora Elizabeth Llanos Gutiérrez en su condición de (Prima), y habiendo cumplido el señor JOSIAS RAMIREZ HIDALGO, con presentar su justificación mediante documento, escrito S/N de fecha 15 de noviembre del presente año sobre la causa de su inasistencia a la Audiencia Única de Separación Convencional dentro del plazo requerido, asimismo se emitió la Carta Múltiple N° 065-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de noviembre del 2019 donde se CONVOCA A NUEVA AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL para el día jueves 21 de noviembre del 2019 a horas nueve de la mañana;

Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional la señora **MELITA NORA RUIZ ACHO** y el señor **JOSIAS RAMIREZ HIDALGO**; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse debiendo esta Municipalidad expedir la Resolución de Gerencia declarando la Separación Convencional;

Que, con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, lo establecido en el Art. 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de la señora MELITA NORA RUIZ ACHO y el señor JOSIAS RAMIREZ HIDALGO, tramitado mediante Expediente Externo N° 54605-2019 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos cónyuges, SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

BEST ASK IN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<a href="www.municportillo.gob.pe">www.municportillo.gob.pe</a>).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL



## ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

- La señora MELITA NORA RUIZ ACHO, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.
- El señor JOSIAS RAMIREZ HIDALGO, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

MELITA NORA RUIZ ACHO DNI N° 00003832 JOSIAS RAMIREZ HIDALGO DNI Nº 00070403

News

Abog. Guillermo Antenio Lovo Aguinaga GERENTE DE ASSOCIA JURÍDICA